

Putina para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Deportiva "Creación del Coliseo Cultural Polideportivo de la Localidad de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina - Puno" y demás recaudos.

Que, el Informe N° 292-2018-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe la previsión presupuestaria de S/ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil con 00/100 soles) en la Actividad 5002350 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, e indica que debe proseguir con el trámite respectivo para que Consejo Regional lo apruebe mediante Acuerdo Regional, es así que el pleno del Consejo Regional luego de un arduo debate en el que indican que ya no se tarde más la autorización y se autorice la transferencia presupuestaria conforme a los documentos que se acompaña.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al titular del pliego la transferencia presupuestaria de S/. 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil con 00/100 soles), de conformidad a la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Artículo 15, numeral 15.2 Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018, a favor de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, para la ejecución del convenio Proyecto de Infraestructura Deportiva "Creación del Coliseo Cultural Polideportivo de la Localidad de Putina, Distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina - Puno".

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZAIDA HAYDEE ORTIZ VILCA
Consejera Delegada
Gobierno Regional Puno

1653448-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA Año Fiscal 2018

(Se publica el presente Acuerdo Regional a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 181-2018-GRU-GGR-SG, recibido el 29 de mayo de 2018)

**ACUERDO REGIONAL
N° 266-2017-GRU-CR**

Pucallpa, veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- "APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA AÑO FISCAL 2018" para el Gobierno Regional de Ucayali; el mismo que asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (568'404,790.00) en cumplimiento del numeral 53.1 del artículo 53° y el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ucayali disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Diario de mayor circulación de la Capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejera Delegada
Consejo Regional

1653439-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Información Ambiental - SMIA, de la provincia de Lima

ORDENANZA N° 2094

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2018, los Dictámenes Nos. 68-2018-MML-CMAEO, 43-2018-MML-CMAL y 04-2018-MML-CMMASBS de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social; y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 157° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA
QUE CREA EL SISTEMA METROPOLITANO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL- SMIA, DE LA PROVINCIA DE LIMA.**

Artículo Primero.- Créase el Sistema Metropolitano de Información Ambiental, como una

Red de integración, tecnológica, institucional, técnica y humana para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental, así como para establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima así como las demás entidades que integran el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, tienen la responsabilidad de facilitar al órgano encargado de administrar el SMIA, la información ambiental de su competencia, para su inclusión en el Sistema Metropolitano de Información Ambiental – SMIA., ciñéndose a la obligación de informar, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Asimismo, promoverán mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental. La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, conforme a las especificaciones establecidas por el Ministerio del Ambiente, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental, establecerá los estándares y los procedimientos para el intercambio de información con las Municipalidades Distritales que integran el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la provincia de Lima.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en su calidad de órgano ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, es la encargada de administrar el Sistema Metropolitano de Información Ambiental – SMIA, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Planificación, quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación

Artículo Cuarto.- Disponer que los Órganos de Línea, Órganos Descentralizados, Empresas Municipales y Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que conforme a sus funciones, atribuciones y competencias, tengan injerencia en materia ambiental, tienen la responsabilidad de facilitar a la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la información ambiental sistematizada necesaria para su inclusión en el Sistema Metropolitano de Información Ambiental – SMIA, su correspondiente publicación, su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, su incorporación al SMIA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA.- Del Reglamento de la Ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – GSCGA, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", debiendo a la vez ser publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 24 de mayo de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1652990-1

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 2095

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2018 el Dictamen N° 23-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 1617;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DESFAVORABLES PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del Distrito de Magdalena del Mar, que a continuación se indica:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
204671-2015	CARMEN FIGARI GARFIAS DE FERNANDINI	Jr. Bolognesi Nos. 262-264-(Ex Enrique Llosa) Urb. Fundo Orbea – Distrito de Magdalena del Mar.	RDM a CZ

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 24 de mayo de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1652990-2

Ordenanza que declara desfavorables peticiones de cambio de zonificación en el distrito de Lurigancho - Chosica

ORDENANZA N° 2096

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2018 el Dictamen N° 30-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por la Ordenanza N° 1617;

Aprobó lo siguiente: